

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

— EDICION DE 16 PAGINAS —

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 27 de noviembre de 1936

AÑO LXXII—NUMERO 23345  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER LEGISLATIVO

LEY 154 DE 1936

(noviembre 10)

por la cual se ceden algunos lotes de terreno al Municipio de Barrancabermeja.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

ARTICULO 1º Autorízase al Gobierno para que sin las formalidades de los artículos 94 y 95 C. F. adjudique al Municipio de Barrancabermeja la superficie de los siguientes lotes:

a) Un lote alinderado así: por el Norte con propiedad de Umelina Silva, antes de Víctor M. Camacho, en una extensión de doce metros veinte centímetros (12,20); por el Sur, con la calle primera o Plazuela de Puerto Real, en una de once metros setenta centímetros (11,70); por el Oriente, con de Segundo Jiménez, en una de nueve metros setenta centímetros (9,70) y por el Occidente, con de José Ochoa antes de Rey J. Jones, y una de nueve metros (9).

b) Otros así: por el Norte con la calle cuarta, en una extensión de treinta y dos metros sesenta centímetros (32,60); por el Sur, con propiedades de Juan Cure, en una de veinte metros sesenta centímetros (20,60); por el

Oriente, con la carrera cuarta, en una de treinta y dos metros (32), y por el Occidente, con de Tomasa Jiménez, en una de trece metros sesenta centímetros (13,60).

c) Otro así: por el Norte, con la calle quinta, en una extensión de veintiocho metros diez centímetros (28,10); por el Sur, con la calle cuarta, en una de veintidós metros diez centímetros (22,10); por el Oriente, con la carrera quinta, en una de cincuenta y cinco metros diez centímetros (55,10), y por el Occidente, con la carrera cuarta, en una de cincuenta y cuatro metros treinta centímetros (54,30).

d) Otro así: por el Norte, con la calle sexta, en una extensión de cincuenta metros (50); por el Sur, con la calle quinta, en una de cincuenta metros (50); por el Oriente, con la carrera séptima, en una de ochenta metros (80), y por el Occidente, con la carrera sexta, en una de ochenta metros (80).

e) Otro así: por el Norte, con la calle Nariño, en una extensión de noventa metros (90); por el Sur, con la Avenida de la República, en una de noventa metros (90); por el Oriente, con la carrera Caldas, en una de ochenta metros (80), y por el Occidente, con la carrera Magdalena, en una de ochenta metros (80).

f) Otro así: por el Norte, con la calle Nariño, en una extensión de noventa metros (90); por el Sur, con la Avenida de la República, en una de noventa metros (90); por el Oriente, con la carrera Cauca, en una de ochenta metros (80) y por el Occidente con la carrera Caldas en una de ochenta metros (80).

g) Otro así: por el Norte y Occidente, con predios de los señores Osorio Hermanos, en una extensión de cien metros (100), por cada costado; por el Sur, con la carretera que va hacia San Vicente, al medio, con predios de Pedro Noreña y Reyes Hermanos, en una de cien metros (100), y por el Oriente, cerca al medio, con de Pedro Gómez Plata, en una de cien metros (100).

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, ALIRIO GOMEZ PICON—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ—El Secretario del Senado, Antonio Orduz Espinosa — El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá noviembre 10 de 1936.

Publiquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Industrias y Trabajo,

Benito HERNANDEZ B.

## CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 154 de 1936, por la cual se ceden algunos lotes de terreno al Municipio de Barrancabermeja.	529
Ley 155 de 1936, por la cual se decreta un auxilio.	530
Ley 156 de 1936, por la cual se aclara la Ley 78 de 1935.	530
Ley 157 de 1936, por la cual se fija la remuneración de los Congresistas y el sueldo de los Ministros del Despacho.	530
Ley 158 de 1936, por la cual se autoriza a varios Municipios del Departamento del Tolima para que vendan y arrienden sus ejidos urbanos.	531
Ley 159 de 1936, por la cual se ordena la construcción de una vía y se da una autorización al Gobierno.	532
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2694 de 1936, por el cual se asignan unos viáticos.	532
Decreto número 2614 de 1936, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Prisiones.	532
Decreto número 2615 de 1936, por el cual se confiere una autorización al Ministro de Gobierno.	532
Decreto número 2616 de 1936, por el cual se hacen unos traslados en el presupuesto de la Comisaría Especial de La Guajira, de la vigencia en curso.	532
Decreto número 2620 de 1936, por el cual se aprueban unos decretos dictados por el Gobernador del Departamento de Nariño.	533
Decreto número 2619 de 1936, por el cual se aprueba un decreto dictado por el Gobernador del Departamento del Huila.	533

(Pasa a la página siguiente).